

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor del presente Real Decreto quedará derogado el artículo 4 del Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre, por el que se extiende a las entidades públicas el deber de presentar una declaración o relación anual de operaciones con terceras personas.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día 31 de enero de 1996.

No obstante, las disposiciones contenidas en el apartado 4 del artículo primero se aplicarán a partir del día 1 de abril de 1996.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

1925 RESOLUCION de 25 de enero de 1996, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del Área del Monopolio de la Península e islas Baleares.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.^º de la Ley del Monopolio fiscal de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del Área del Monopolio de la Península e islas Baleares, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primeros.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la Península e islas Baleares serán los siguientes:

Precio total de venta al público	Pesetas/unidad
-------------------------------------	----------------

A) Cigarros

Mini Davidoff Lights	58
Nobel Petit Small Cigar Lights	37,50
Oro en 20	22
Picaduros Petit Cigare	19
Willem II número 30 (20)	25
Willem II Corona de Luxe	150

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Jaime Sanmartín Fernández.

1926 RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.^º de la Ley del Monopolio fiscal de tabacos, se publican los pre-

cios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primeros.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

Precio total de venta al público	Pesetas/cajettilla
A) Cigarrillos negros	
B.N.	130
B.N. Ultra Lights	130
Boncalo	130
Celtas Extra filtro	110
Cohiba	170
Condal Súper filtro	135
Coronas	130
Coronas Lights	130
Coronas Reserva	135
Coronas Ultra Lights	130
Davidoff Internacional	210
Davidoff K.S.	200
Ducados	130
Ducados B.N.A.	130
Ducados de Lujo	160
Ducados Internacional	165
Ducados K.S.	160
El País H.U.	130
Gitanes con filtro	200
Habanos	175
Kruger	130
Montecristo	160
Partagás	170
Partagás B.N.A.	170
Record	130
Rex	130
Rex Lights	130
Sombra	130
B) Cigarrillos rubios	
Benson & Hedges	275
Bisonte	165
Bisonte Lights	165
Camel	250
Camel Lights	250
Camel sin filtro	230
Cartier Vendome	320
Chesterfield	210
Chesterfield sin filtro	200
Chesterfield Lights	210
Coronas Rubio	155
Coronas Rubio Menta	155
Coronas Rubio Ultra Lights	155
Coronas Rubio 100'S	155
Craven A K.S.F.	275
Diana	165
Dunhill International	320
Dunhill International Menta	320
Fortuna	185
Fortuna Extra Lights	185
Fortuna Lights	185
Fortuna Menta	185
Gold Coast	170
Gold Coast Lights	170
Gold Coast Menta	170
Gold Coast Ultra Lights	170
H.B.	185
John Player Special K.S.	255